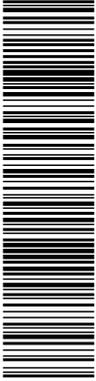


DOCUMENTO MEMORIA: 2 MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G6DF3-UZ33A-EKKD1 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2019 a las 9:04:58 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE AZUAGA.Firmado 03/12/2019 09:59	ESTADO FIRMADO 03/12/2019 09:59



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

El objeto del contrato es la adquisición de MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE JUEGOS INFANTILES Y DE EJERCICIO FÍSICO a instalar en zona Fundición.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

El Ayuntamiento adquirió las siguientes parcelas en el año 2017:

a) Urbana, al sitio La Fundición, con una superficie de 276,60 metros cuadrados, que linda, por su norte, con José Antonio Carrizosa Paniagua; sur, con finca segregada; este, con corrales de las casas de la calle Divino Morales y, oeste, con calle denominada D. Constituye la finca registral número 22.394 y su referencia catastral es 5487245TH6358N0001PR.

b) Urbana, al sitio de La Fundición, con una superficie de 3.902,55 metros cuadrados, que linda, por su norte, con calle E; sur, con calle B y parcela del Ayuntamiento de Azuaga; este, con calle D y parcela del Ayuntamiento de Azuaga y, oeste, con calle denominada C. Finca registral número 22.395 con referencia catastral 5488701TH6358N0001MR.

Dichos terrenos se encuadran en lo que en su día fue una Unidad de Actuación urbanística de las vetustas Normas Subsidiarias, en la que se realizó la reparcelación, pero no llegó a ejecutarse la urbanización. Al día de hoy, no se ve factible el desarrollo urbanístico de la zona por lo que probablemente será necesaria una modificación del planeamiento. En tanto se produce, se pretende dar un uso provisional a la zona a fin de evitar su deterioro y la posibilidad de uso por los ciudadanos de equipamiento de ocio y deporte.

La competencia del municipio viene recogida en el artículo 25, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en cuanto infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (letra d), y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (letra l).

b. Marco normativo

El marco normativo del contrato viene determinado básicamente por:

- _Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- _Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos.
- _El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- _El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- _Demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.
- _Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el proyecto técnico.
- _Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.
- _Subsidiariamente las normas civiles que resulten de aplicación.

DOCUMENTO .MEMORIA: 2 MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G6DF3-UZ33A-EKKD1 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2019 a las 9:04:58 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE AZUAGA.Firmado 03/12/2019 09:59	ESTADO FIRMADO 03/12/2019 09:59



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato lo constituye la adquisición de MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE JUEGOS INFANTILES Y DE EJERCICIO FÍSICO. Se constituye un único lote por las razones que se indican más adelante.

Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

El condicionado técnico es muy preciso, especificándose cantidad, medidas y características. La enumeración se contiene de cada uno de los equipos o muebles según se determinarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los Códigos CPV son: 45233293-9, Instalación mobiliario urbano; 37480000-6 Máquinas y aparatos para actividades de ocio; 37440000-4, Equipos para ejercicio físico; 37442900-8, Máquinas multifuncionales; 37442300-8, Máquina de resistencia de partes superior e inferior del cuerpo; 37535100-8, Columpios; 39113600-3, Bancos; 37535250-4, Balancines; 37535240-1, Toboganes; 37441300-4, Bicicleta estática; 37441400-5, máquina remadora; 45430000 y 336820000-4, suelo caucho.

4. Análisis Económico

a. Estudio de mercado

No se realiza estudio de mercado preliminar por tratarse de artículos y materiales que se adquieren repetidamente por el Ayuntamiento para dotación de parques y zonas verdes. Por otra parte, como se ha referido con anterioridad, se trata de materiales muy definidos y se considera que queda perfectamente clara cuál es la necesidad a satisfacer.

b. Valor Estimado

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato se cifra en 42.456,82 euros, que es el resultante de la suma de los distintos elementos a instalar. El método seguido para la confección del presupuesto ha sido el de los precios de la Base de Datos de la Junta de Extremadura, si bien modulados en algunos casos en función de los obtenidos en recientes licitaciones del Ayuntamiento.

c. Viabilidad

Se considera que la ejecución del contrato es totalmente viable. Así se desprende de la consignación presupuestaria con fondos propios.

d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

De los informes recientes emitidos por la Intervención municipal se desprende claramente que el Ayuntamiento cumple con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Así, como se ha dicho, el contrato se financia con fondos propios con cargo a la aplicación presupuestaria 171.691.00.

También ha de tenerse en cuenta que el Ayuntamiento ha amortizado todas sus operaciones de crédito.

Por otra parte, no se ve inconveniente alguno en atender los compromisos de gasto generados por esta contratación cumpliendo, como hasta ahora, el periodo medio de pago a proveedores. Tampoco se estima que se alteren estos

DOCUMENTO .MEMORIA: 2 MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G6DF3-UZ33A-EKKD1 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2019 a las 9:04:58 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE AZUAGA.Firmado 03/12/2019 09:59	ESTADO FIRMADO 03/12/2019 09:59



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

parámetros una vez finalizada la obra, ya que el mantenimiento no es especialmente costoso.

5. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento.

Dentro de la tramitación ordinaria, se ha optado por el procedimiento abierto simplificado, en primer lugar, por el valor estimado del contrato, y en segundo, porque permite la presentación del mayor número de proposiciones posibles facilitando al máximo la concurrencia, en aras de obtener la mejor oferta para el Ayuntamiento.

b. Calificación del contrato

Estamos ante un contrato administrativo típico, en concreto, uno de suministro.

De conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

El número 3 del mismo precepto añade que en todo caso, se considerarán contratos de suministro, entre otros, los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

c. Análisis de ejecución por lotes

Como también se ha referido más arriba, el objeto del contrato no se ha dividido en lotes. Ello se debe a que se trata de equipamiento muy homogéneo del que suelen disponer todas las empresas del sector, a diferencia, por ejemplo, de lo que ocurre cuando se licitan materiales de construcción, en que cabe dividir en lotes hormigón, hierro, granito, otros materiales; esto es, son lotes que constituyen la actividad principal o única de muchas empresas. Por otra parte, se pretende valorar las mejoras que puedan ofertar los licitadores y se considera que es más factible con un único lote porque darían más posibilidades de ofertar mejoras.

d. Duración

La duración del contrato coincidirá se establece en tres meses, con la posibilidad de prórroga de mes y medio más si concurre causa debidamente justificada.

6. Conclusiones

Por cuanto antecede, cabe concluir que se pretende celebrar un contrato administrativo de suministro cuyo objeto lo constituye una pluralidad de elementos y mobiliario urbano para ejercicio físico y ocio en la zona de Fundición, debidamente instalados. El objeto del contrato no se divide en lotes y la adjudicación se realizará por procedimiento abierto simplificado, dentro de la tramitación ordinaria y la adjudicación se realizará con varios criterios: precio, mejoras, plazo de garantía y de entrega de recambios, titularidad de certificación de instalador de parques, y características estéticas y funcionales.

La Alcaldesa, M^a Natividad Fuentes del Puerto.